



Resolución: RPA001/2023

Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM015/2022

Asunto: Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. XXXX XXXX XXXX en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Materia: Información en materia de urbanismo.

Sentido de la resolución: Archivo de actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Consejo) el 14 de junio de 2022, es recibido escrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. La reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se basa en los siguientes hechos (en adelante, el subrayado es nuestro):

“Que comparece al amparo de la ley de transparencia.

SOLICITA: Enlace a la publicación o publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de cada uno de los planos dichos como ‘de ordenación’ en la página siguiente de la web municipal: <https://urbanismo-ayto-alcaladehenares.es/modificaciones-del-plan-general-de-ordenacion-urbana-p-g-o-u/>



Dichos planos, por su evidente contenido normativo, deben de publicarse en dicho Boletín, so pena de ineficacia del instrumento o instrumentos de planteamiento, QUE ES PRECISAMENTE LO QUE DE MODO PRESUNTO OCURRE EN LAS DISTINTAS PUBLICACIONES DE NORMAS URBANÍSTICAS.

A tal efecto, se recuerda, A MODO PRECEDENTE, que este Ayuntamiento publicó en el B.O.C.M. Núm. 124 LUNES 25 de MAYO DE 2020 Pág.79, tras el acuerdo de la JGL, los planos normativos del Sector 104, diciendo ‘se procede a la publicación de los planos con carácter normativo del Plan de Sectorización del Sector 104 aprobado con fecha 11 de octubre de 2016 –Plano de Ordenación Pormenorizada, Plano de Ordenanzas, Plano de Cesiones Generales y Locales, Calificación Pormenorizada de Uso, Plano de Clasificación según PGOU–, los PGOU, ya publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 1 de marzo de 2017”.

Asimismo, el reclamante presenta en un documento complementario la respuesta del Área de Desarrollo Urbano, Sostenible y Servicios a la Ciudad de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Proyectos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares al escrito de reclamación presentado ante el Ayuntamiento en fecha 19 de abril de 2022 y número de registro 2022022961D.

En la citada respuesta al escrito de reclamación referente a la publicación de las Normas Urbanísticas, el Área de Desarrollo Urbano, Sostenible y Servicios a la Ciudad de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Proyectos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares expone lo que sigue:

“Según escrito recibido en este Ayuntamiento de Alcalá de Henares con fecha 19.04.22 y nº registro 2022022961D solicitando “enlace a publicación o publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de cada uno de los planos dichos “de ordenación” en la página web municipal (...)” debe indicarse que a la vista del informe de la T.A.G., Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2022



‘Por D. XXXX XXXX XXXX se presenta escrito al amparo de la Ley de Transparencia, por el que solicita que en la página web municipal figure el enlace a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la planimetría de carácter normativo.

Plantea el solicitante que en la página web municipal <https://urbanismo.ayto-alcaladehenares.es/modificaciones-del-plan-general-deordenacion-urbana-p-g-o-u/> figure un enlace con la publicación en el BOCM de los planos de ordenación que “...por su evidente contenido normativo, deba publicarse en dicho Boletín...”.

En este sentido, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2012, y ya hemos dicho en otras ocasiones, ha habido una evolución o progreso en la jurisprudencia en el ámbito de la publicación de las ordenanzas de los Planes, ya que la postura que inicialmente se tenía, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que obliga a publicar las Ordenanzas, se ha matizado, o ampliado, en el sentido de tomar en consideración el contenido de los documentos que integran el Plan.

La referida Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2012 indicaba que existen dos líneas jurisprudenciales diferentes. Una que establece claramente que los planos y fichas no tienen contenido normativo y, por tanto, no precisan de publicación. Y otra línea jurisprudencial, más reciente, que señala que cuando las fichas incluyan determinaciones con un claro valor normativo, resultan de obligada publicación.

Siguiendo esta primera línea jurisprudencial “La necesidad de publicación no alcanza a los demás documentos o elementos que forman parte del Plan siempre que no sea normas ni participen de su naturaleza, como planos, gráficos o textos no normativos.” Y ello en consonancia con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley de Régimen Local, que obliga a la publicación de las Ordenanzas.

Por otra parte, la segunda línea de nuestra jurisprudencia, se señala que “lo declarado en estas sentencias no significa que las fichas correspondientes a las



distintas unidades o ámbitos superficiales de actuación queden en todo caso excluidas de la exigencia de publicación, pues será así sólo en la medida en que tales fichas carezcan de contenido normativo...”

Es decir, que “cuando las normas urbanísticas no resultan descifrables ni entendibles, por sus remisiones a fichas o planos, haciendo de éstas no un instrumento auxiliar de la norma, sino un elemento esencial para su comprensión, en tal caso les alcanza la exigencia de la publicación...”

Efectivamente compartimos la referida línea jurisprudencial en el sentido de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de las fichas o planos con carácter normativo y así se viene realizando previa consulta y revisión por los Servicios Técnicos Municipales, de manera que en las publicaciones quede integrada la planimetría que tenga carácter normativo.

Al mismo tiempo con la Comunidad de Madrid se viene colaborando para integrar toda la documentación de los planes en la página web de modo que quede a disposición de la ciudadanía toda la documentación que integra el planeamiento urbanístico.

De otra parte, en lo que se refiere a la solicitud planteada sobre inclusión en la página web de los boletines oficiales, en los casos en que no figure, y en lo que se refiere a este Servicio no existe inconveniente y más bien al contrario, se considera oportuno que en la página web municipal figure la referencia a los boletines oficiales en los que se viene publicando la normativa y los planos que puedan tener carácter normativo.

Es lo que se informa sin perjuicio de otros informes que puedan emitirse’.

Indicándole, igualmente, que en estos momentos ya se están publicando los enlaces referidos en su escrito en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares”.



TERCERO. La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa.

“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que, por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.

CUARTO. En la reclamación presentada, el reclamante pone en conocimiento del Área de Publicidad Activa y Control de este Consejo la información expuesta anteriormente, y solicita que: “en la página web municipal figure el enlace a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la planimetría de carácter normativo”.

Cabe apuntar que el resto de la reclamación hace referencia a cuestiones sobre el derecho de acceso a la información, por lo que corresponde al Área de Acceso a la Información la resolución de dichas solicitudes, tal y como recoge el artículo 19.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. El expediente a esta reclamación correspondiente al Área de Acceso a la Información es RDACTPCM196/2022.

Centrándonos en la parte de la reclamación que nos concierne a esta Área, referente a que en la página web figure el enlace a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la planimetría de carácter normativo, debemos apuntar que esta información se encuentra incluida en las obligaciones establecidas en el artículo 16.g) sobre información normativa, que dispone que los sujetos incluidos en el artículo 2 de la LTPCM harán pública y mantendrán actualizada la siguiente información:



“La relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía”.

Adicionalmente, también resulta de aplicación el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de disponer de un portal o página web en el que poder publicar de forma comprensible, estructurada y actualizada la información pública, y que es de aplicación al Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Las obligaciones de este artículo son complementarias a las establecidas previamente en los apartados 1 y 4 del artículo 5 de la LTAIBG.

QUINTO. Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las mismas en fecha 18 de mayo de 2023, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento a la presente resolución. Se procedió como indicamos a continuación:

- 1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Alcalá de Henares en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- 2- Se comprobó la información publicada en el apartado “Transparencia” de la web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (<https://transparencia.ayto-alcaladehenares.es/>), y en distintos subapartados, concretamente en las secciones “Ordenación del Territorio y Obras” (<https://transparencia.ayto-alcaladehenares.es/ordenacion-del-territorio-y-obras/>) y “Normativa, Patrimonio, Servicios y Participación” (<https://transparencia.ayto-alcaladehenares.es/normativa-patrimonio-y-servicios/>).
- 3- Se realizaron capturas de pantalla, con última fecha de comprobación 19 de mayo de 2023, con el objetivo de dejar constancia de la información disponible en dicha fecha en los apartados anteriormente señalados.



SEXTO. Con fecha 2 de junio de 2023, fue remitido al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa como trámite previo a dictar resolución definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Alcalá de Henares de un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

El día 19 de junio se recibe en el Consejo escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el que se expone lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información remitida por el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, el 2 de junio de 2023, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (ORVE), en la que solicita “(...) revisar la información que se encuentra publicada en su Portal de Transparencia y alegar o aportar al expediente lo que pudiera considerar procedente (...)” se informa lo siguiente:

Primero.- *El Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid señala en su oficio el traslado de la solicitud de información al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en base a lo dispuesto en los artículos 77.b), 77.g) y 78 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), referentes todos ellos al mantenimiento actualizado y disponible de la información pública contenida en el portal o la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, debiendo estar publicada, de modo comprensible, estructurado y actualizada toda la información pública en los términos del Título II de la citada Ley 10/2019, dedicado a la “Publicidad activa”.*



Segundo. - El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística ha comprobado la información publicada y el 16 de junio de 2023 nos informan de lo siguiente. “Le comunico que en el Área Temática de Urbanismo y dentro de la tarjeta de “Planeamiento y Gestión Urbanística” se ha modificado el enlace para poder consultar los instrumentos de planeamiento de esta ciudad en el Visor de la Comunidad de Madrid, siendo <http://idem.madrid.org/cartografia/sitcm/html/visor.htm>, en las tarjetas “Planeamiento de Desarrollo”, “Plan Especial de Protección del Casco Histórico” y “Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) (Documentación Completa)”, asimismo se ha creado una tarjeta nueva denominada “Visor Planeamiento de Alcalá de Henares” que enlaza directamente con la Comunidad de Madrid”.

A esta información se tiene también acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que enlaza directamente con la citada página: <https://urbanismo.ayto-alcaladehenares.es/planeamiento-de-desarrollo/>”.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se dio traslado al reclamante de la información recibida por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en relación con la reclamación *ut supra* referenciada, concediéndole un plazo máximo de 10 días de audiencia para formular alegaciones en caso de considerarlo conveniente.

A fecha de resolución de esta reclamación, no se ha recibido en este Consejo escrito de alegaciones por parte del reclamante.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

“Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa”.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

SEGUNDO. Según se recoge en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a:

“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que, por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.

Por tanto, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM y, por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.

TERCERO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo y Quinto, la información que según la reclamación no se encuentra



publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares hace referencia a los “enlaces a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la planimetría de carácter normativo”. Esta información se encuentra incluida en el siguiente artículo:

- “Art. 16.g). Información en materia normativa (LTPCM):
La relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía”.

Adicionalmente, cabe apuntar que también es de aplicación al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información pública en un portal o página web; las obligaciones contenidas en este artículo son complementarias a las dispuestas en los apartados 1 y 4 del artículo 5 de la LTAIBG.

CUARTO. Como se ha indicado en el Antecedente de Hecho Segundo, la administración municipal respondió al reclamante con respecto a la solicitud que da origen a esta reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid que:

“Efectivamente, compartimos la referida línea jurisprudencial en el sentido de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de las fichas o planos con carácter normativo y así se viene realizando previa consulta y revisión por los Servicios Técnicos Municipales, de manera que en las publicaciones quede integrada la planimetría que tenga carácter normativo.

Al mismo tiempo con la Comunidad de Madrid se viene colaborando para integrar toda la documentación de los planes en la página web de modo que quede a disposición de la ciudadanía toda la documentación que integra el planeamiento urbanístico.

De otra parte, en lo que se refiere a la solicitud planteada sobre inclusión en la página web de los boletines oficiales, en los casos en que no figure, y en lo que se refiere a este Servicio no existe inconveniente y, más bien al contrario, se



considera oportuno que en la página web municipal figure la referencia a los boletines oficiales en los que se viene publicando la normativa y en los planos que puedan tener carácter normativo”.

Por lo tanto, y según se desprende de la citada respuesta, el Ayuntamiento no muestra objeción ninguna a la publicación de la información que el reclamante solicita que se publique en la página web y a la cual nos referimos en las presentes actuaciones previas.

QUINTO. En cuanto a la publicidad de los planes de ordenación urbanística, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

“70.2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Asimismo, el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone:

- **Art. 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:**
“1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro



administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida”.

Expuesto lo anterior, es importante resaltar la distinción existente entre la publicidad activa, que obliga a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LTPCM, delimitado en sus artículos 2 y 3, y el derecho de acceso a la información pública, garantizado a todas las personas, y que les posibilita este acceso en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados asimismo en la LTAIBG y en la LTPCM.

No obstante, en este punto, a juicio de este Consejo, la falta de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de otra información que pueda resultar de interés público no entorpece el ejercicio del derecho de acceso a su contenido por parte del interesado, derecho reconocido y garantizado en la LTAIBG, en su capítulo III del Título I.

SEXTO. Teniendo en cuenta la información expuesta en los Antecedentes de Hecho y en los Fundamentos Jurídicos anteriores, este Consejo procedió a examinar de nuevo en fecha 19 de mayo de 2023 la web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, comprobando la información publicada en sus distintas secciones.

1. En el apartado “Transparencia > Ordenación del Territorio y Obras” de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se expone lo que sigue:



“Este apartado recoge información Urbanística, Ordenación del Territorio, Obras públicas y medioambiente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, artículos 16 y 21 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid”.

En esta sección se encuentran tres subsecciones más, tituladas: “Ordenación del territorio y Urbanismo (artículo 16)”; “Obras públicas (artículo 21)”; “Información medioambiental”.

Este Consejo analizó la información contenida en cada una de las subsecciones y enlaces que contiene cada uno de ellos:

1.1 “*Transparencia > Ordenación del Territorio y Obras > Ordenación del territorio y Urbanismo*”:

- **Plan General de Ordenación Urbana:** se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana publicado según apartados (<https://urbanismo.ayto-alcaladehenares.es/plan-general-de-ordenacion-urbana-p-g-o-u/>)
- **Plan Especial de Protección del Casco Histórico:** se encuentra el Plan de Protección del Casco Histórico, así como otros planes dentro del ámbito del casco histórico (como la reforma interior y rehabilitación manzana catastral 95142 y transformación en parador de turismo calle Colegios 8 y 10; reforma interior y rehabilitación manzana vía Complutense y calle Libreros, Palacio Atilano Casado; rehabilitación y reforma interior Museo Arqueológico regional, antiguo Convento Madre de Dios; ubicación de uso calle Mayor, 73; reforma interior y rehabilitación del Campo de la Paloma). En cada uno de estos apartados se encuentra información sobre planos de ordenación, planos de tráfico y aparcamiento, planos de parcelación, plano de alineaciones, plano de volúmenes, plano de áreas de movimiento, etc. (<https://urbanismo.ayto-alcaladehenares.es/plan-especial-de-proteccion-del-casco-historico/>).



- **Planeamiento en Desarrollo:** se indica lo siguiente *“sobre los siguientes planes, además de la información publicada en la web del Ayuntamiento, también puede obtener la información completa de los mismos en el Visor SIR de la Comunidad de Madrid, pulsando en el siguiente enlace: (Asimismo, se encuentran numerosos planos parciales, planeamiento accesible, proyectos de sectorización, plan especial de reforma interior, entre otros.*
- **Revisión del PGOU:** se indica lo siguiente *“En el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se desarrollarán funciones en relación con los procesos urbanísticos de ordenación y transformación del suelo, mediante el denominado Planeamiento General (Planes Generales y de Sectorización) y el Planeamiento de Desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Catálogos), así como los demás instrumentos de ejecución del Planeamiento (Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, etc.”.* (<https://urbanismo.ayto-alcaladehenares.es/planeamiento-y-gestion-urbanistica/>)
- **Convenios urbanísticos:** al hacer clic en este enlace, se abre un documento en formato PDF titulado “Convenios” con un total de 1133 páginas en las que se indican todos los convenios en materia de urbanismo por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, así como otros datos, como la Concejalía responsable, la fecha y órgano de aprobación, la fecha de firma, la vigencia, los datos económicos, etc.
- **Indicadores urbanísticos:** se encuentran diversos documentos con indicadores presupuestarios de distintos años, de 2015 a 2020 inclusive, así como los Ingresos Urbanísticos e Ingresos Totales (<https://hacienda.ayto-alcaladehenares.es/s-indicadores/>)

1.2 **“Transparencia > Ordenación del Territorio y Obras > Obras públicas”:**

Este apartado está compuesto por las siguientes subsecciones:



- **Proyectos de Obras modificadas:** se abre una imagen cuando se intenta acceder a esta subsección, este enlace parece que está dañado. Conviene revisar el acceso a esta subsección (<https://contratacion.ayto-alcaladehenares.es/wp-content/uploads/2020/06/proyectos-modificados.jpg>)
- **Pliegos de Obras públicas:** redirige a la Plataforma de Contratación del Sector Público, se indican las instrucciones para poder acceder a la información (<https://transparencia.ayto-alcaladehenares.es/ordenacion-del-territorio-y-obras/pliegos-de-obras/>).
- **Obras ejecutadas y finalidades:** se incluye un listado con las obras ejecutadas y finalizadas del año 2020, pero no se encuentra información de otros años (<https://transparencia.ayto-alcaladehenares.es/ordenacion-del-territorio-y-obras/obras-ejecutadas-y-finalizadas/>).

1.3 ***“Transparencia > Ordenación del Territorio y Obras > Información medioambiental”:***

- **Mapa de ruido:** se incluye información general sobre qué es un mapa estratégico de ruido, cómo ha sido la tramitación del MER de Alcalá de Henares, etc. y se incluye documentación del Mapa Estratégico de ruido de Alcalá de Henares 2016 y su revisión, etc.

2. ***“Transparencia > Normativa, Patrimonio, Servicios y Participación”:***

En este apartado se expone lo siguiente: *“En este apartado se informa sobre la Normativa, Servicios y Procedimientos, Patrimonio municipal y canales para la Participación y Colaboración ciudadana, artículos 16, 17, 19 y 51 a 64 de la Ley de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid”.*

En concreto, nos centramos en varios apartados de la subsección “Normativa (artículo 16)” (<https://transparencia.ayto-alcaladehenares.es/normativa-patrimonio-y-servicios/normas-de-aplicacion/>):



- **Normas de aplicación:** se encuentra un listado con las normas de aplicación, entre ellas, las referentes a política urbanística:
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
 - Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
 - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
 - Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por tanto, una vez recibida la reclamación presentada por el interesado en la que se advertía de presuntos incumplimientos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y una vez examinada la misma, este Consejo ha podido verificar que el Portal de Transparencia se encuentra actualizado y que contiene abundante información en materia de urbanismo.

SÉPTIMO. En línea con las comprobaciones expuestas en el Fundamento Jurídico Sexto, y centrándonos en la parte de la reclamación referente a que en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares figure el enlace a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la planimetría de carácter normativo, debemos apuntar que, en su escrito de alegaciones, el Ayuntamiento señala que:

“El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística ha comprobado la información publicada y el 16 de junio de 2023 nos informan de lo siguiente. “Le comunico que en el Área Temática de Urbanismo y dentro de la tarjeta de ‘Planeamiento y Gestión Urbanística’ se ha modificado el enlace para poder consultar los instrumentos de planeamiento de esta ciudad en el Visor de la Comunidad de Madrid, siendo



<http://idem.madrid.org/cartografia/sitcm/html/visor.htm>, en las tarjetas ‘Planeamiento de Desarrollo’, ‘Plan Especial de Protección del Caso Histórico’, y ‘Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) (Documentación Completa)’, asimismo, se ha creado una nueva tarjeta denominada ‘Visor Planeamiento de Alcalá de Henares’ que enlaza directamente con la Comunidad de Madrid”. A esta información se tiene también acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que enlaza directamente con la citada página: <https://urbanismo.ayto-alcaladehenares.es/planeamiento-de-desarrollo>”.

Por tanto, de forma adicional a la información que ya se encontraba disponible en su Portal de Transparencia, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha realizado modificaciones en diversos apartados de su página web con el fin de incluir el enlace al visor SIT de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a la solicitud en materia de publicidad activa planteada por el reclamante en la reclamación *ut supra* referenciada. Este Consejo ha podido comprobar que puede accederse correctamente a tal enlace.

OCTAVO. En cuanto a la obligación de publicar en la página web de modo comprensible, estructurado, actualizado y periódico (artículo 7 de la LTPCM y apartados 1 y 4 del artículo 5 de la LTAIBG), este Consejo revisó de forma adicional otras secciones del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, pudiendo comprobar que se encuentra en actualización constante, con información comprensible y estructurada.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, se dicta la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que en el momento en que el Consejo recibe el escrito presentado por el interesado y se realizan las comprobaciones oportunas examinándose el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se verifica que se han publicado enlaces a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la planimetría de carácter normativo, además de encontrarse información actualizada, estructurada y comprensible, dando cumplimiento a las diversas obligaciones en materia de publicidad activa que dispone la LTAIBG y la LTPCM, y que resultan de aplicación a los Ayuntamientos.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo expuesto en los Antecedentes de Hecho y en los Fundamentos Jurídicos, y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, se considera procedente **resolver el archivo de actuaciones, sin más trámite.**

TERCERO. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.



CUARTO. Una vez notificada esta resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,

Rafael Rubio Núñez

Presidente

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control.